



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA POR SU RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA, CON LA ASISTENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, M.F.I.E.D.E.S. MARGARETE MOELLER PORRAZ, ASÍ COMO DE LA SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, M.E.S. TERESA AIDÉ INIESTA RAMÍREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "LA UAN" Y POR LA OTRA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL AUDITOR SUPERIOR, DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT, L.C. SALVADOR CABRERA CORNEJO, CON LA ASISTENCIA DE LA SECRETARIA EJECUTIVA. LIC. ERIKA VARELA RODRÍGUEZ Y DE LA ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN Y ENLACE INSTITUCIONAL, C.P. MARÍA DEL CARMEN CASTRO GARCÍA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASEN": ASÍ COMO "LAS PARTES", CUANDO SE REFIERA A AMBAS; MISMO QUE CONVIENEN EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Declaraciones

Declara "La UAN":

- 1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- Que de conformidad con el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier

1

Página 1 de 7





otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

- 3. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declara "La ASEN":

- 1. Que es un órgano de relevancia constitucional especializado en materia de fiscalización del Congreso del Estado, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 2, 3 fracciones I, IV y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.
- 2. Que el L.C. Salvador Cabrera Cornejo, Auditor Superior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, personalidad acreditada con la copia certificada del nombramiento expedido por el H. Congreso del Estado de Nayarit el 21 de octubre de 2020, ostenta el carácter de representante legal de esta institución conforme a los artículos 14 fracción I y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 5 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

1

+

Página 2 de 7





- Que señala como domicilio autorizado para los efectos conducentes el ubicado en Avenida del Valle número 133 Fraccionamiento Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael interior 203, de esta ciudad de Tepic, Nayarit; Código Postal 63157.
- Que el Registro Federal de Contribuyentes del H. Congreso del Estado de Nayarit, poder al que pertenece esta entidad fiscalizadora, es el número HCE990817LQ1.

Declaran "Las partes":

- Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
- Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, sujetándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas:

Cláusulas

Primera. - Objeto.

El presente convenio general de colaboración tiene por objeto, establecer las bases de colaboración y apoyo entre "Las partes" en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta relacionados con la capacitación, formación, promoción y divulgación en materia de Fiscalización, Combate a la Corrupción, Administración Pública, Contabilidad Gubernamental, Derecho y todos aquellos de interés mutuo que se generen de esta colaboración, con el propósito de promover la actualización profesional, así como prácticas profesionales y servicio social, en los términos que se especifican en este instrumento jurídico.

Segunda. - Compromisos de "La UAN".

"La UAN", se compromete mediante su planta docente y estudiantil a participar en los proyectos y programas que conjuntamente se definan; así como, en caso de ser

Página 3 de 7

4





necesaria la prestación de prácticas profesionales y servicio social por estudiantes de "La UAN", éstas se realizarán con un enfoque de desarrollo comunitario.

Tercera. - Compromisos de "La ASEN".

"La ASEN" se compromete a gestionar y aportar de acuerdo a sus posibilidades los recursos materiales y financieros para la formulación e instrumentación de los proyectos y programas que se definan en forma conjunta, así como promover la participación de la comunidad en forma organizada.

Cuarta. - Actividades a desarrollar.

"Las partes" convienen en desarrollar proyectos y programas que promuevan y fomenten la academia, la cultura, la asistencia social, la investigación y las actividades productivas entre la ciudadanía, preferentemente en las zonas marginadas del estado.

Quinta. - Convenios específicos.

Para la ejecución de las acciones contenidas en el presente convenio, "Las partes" celebrarán convenios específicos de colaboración, en los que se describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de ellas, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento en su caso, personal involucrado, instalaciones, equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del presente acuerdo, los cuales debidamente firmados por "Las partes", formarán parte integral del mismo.

Sexta. - Áreas Responsables.

"Las partes" convienen en que, para el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones, así como para asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos; para lo cual, designan como responsables:

+

()

Página 4 de 7





- a) Por parte de "La UAN": a la Secretaria de Extensión y Vinculación.
- b) Por parte de "La ASEN": a la Secretaría Ejecutiva y la Coordinación de Vinculación y Enlace Institucional.

Séptima. - Presencia institucional.

En los programas y proyectos que se acuerde realizar, se acreditará la presencia institucional de cada una de "Las partes", identificándose para estos casos, con los logotipos respectivos.

Octava. - Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de "Las partes"; dichas modificaciones, deberán ser tratadas a través de los representantes de las áreas responsables, establecidas en la cláusula sexta. Todas las modificaciones al respecto se harán por escrito y surtirán efecto una vez firmadas por los representantes autorizados de ambas instituciones.

Novena. - Asuntos no previstos.

Los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por "Las partes"; las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar debidamente rubricadas, integrándose como anexo al presente convenio.

Décima, - Relación laboral.

Las personas designadas para participar en las actividades enmarcadas en el presente convenio se mantendrán sometidas al régimen laboral de su institución de origen, independientemente de que desarrollen sus actividades conforme a la normativa que las acoge. En ningún caso la institución anfitriona contraerá obligación laboral alguna con el personal de la institución de origen, por lo que no serán consideradas como patrones subrogados o sustitutos.





Página 5 de 7





Décima primera. - Confidencialidad.

"Las partes" acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, así como de toda la información que no sea del dominio público en los términos de la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública en el ámbito local y general.

Décima segunda. - Responsabilidad civil.

"Las Partes" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran derivarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por suspensión de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento del objetivo del presente convenio, en la inteligencia de que, una vez superados esos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que "Las Partes" determinen.

Décima tercera. - Propiedad intelectual.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "Las partes", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Décima cuarta. - Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, pudiendo concluirse en cualquier momento y de manera unilateral dando aviso a la otra parte.

Décima quinta. -Interpretación y controversias.

"Las partes" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y en caso

h

de 7

Página 6 de 7





de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta, será resuelta de común acuerdo.

"Las partes" igualmente señalan que los compromisos que se deriven del presente convenio no se verán afectados por cualquier discrepancia; por ello, en tanto no se resuelvan las diferencias, los mismos se seguirán cumpliendo en sus términos.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 31 días del mes de octubre de 2022.

Por "La UAN"

Por "La ASEN"

Dra. Norma Liliana Galván Meza Rectora v Representante Legal

L.C. Salvador Cabrera Cornejo
Auditor Superior de la Auditoria Superior del
Estado de Nayarit

M.F.I.E.D.E.S. Margarete Moeller Porraz Secretaria General Lic. Erika Varela Rodríguez Secretaria Ejecutiva

M.E.S. Teresa Aidé Injesta Ramírez Secretaria de Extensión y Vinculación C.P. María del Carmen Castro García Encargada de la Coordinación de Vinculación y Enlace Institucional